

Cartagena de Indias D.T.H. y C., 31 de julio de 2.025

Señores

Juzgado de Tutela (Reparto)

Ciudad

Ref. Convocatoria FGN 2.024

ORLANDO GONZÁLEZ CERVANTES, identificado con la C.C. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] domiciliado en esta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] M, Lote 8, Celular No. [REDACTED]; actuando en nombre propio, ante ustedes acudo a efectos de formular ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Fiscalía General de la Nación, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía, Universidad Libre, Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por Violación al Debido Proceso, al Derecho a la Igualdad, Derecho al Trabajo y demás que usted considere, con soporte en los siguientes

HECHOS:

La Fiscalía General de la Nación, en el marco del Decreto Ley 020 de 2.014, artículos 4, 13 y 17 y el Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2.025 de la Comisión de Carrera de la Fiscalía, por conducto de dicha Comisión convocó a un “CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER ALGUNAS VACANTES DEFINITIVAS EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA”; a tal efecto, mediante convocatoria pública, el contrato para la ejecución de dicho proceso de concurso fue adjudicada a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 en cabeza de la Universidad Libre de Colombia.

En el proceso de inscripción para optar a aspirar solo a uno de los cargos ofertados el suscrito, adjuntando todos los soportes que acreditan mi cumplimiento de los requisitos de Ley y del Reglamento del Concurso diligencié, con las formalidades de las reglas del mismo, el formato en línea del aplicativo SIDCA 3 para aspirar en una PLAZA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.H. y C. al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO.

En la fase de Resultados Preliminares de la Etapa de Verificación de Requisitos mínimos y Condiciones de participación al precitado concurso, se dispuso mi inadmisión por el NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, y se me excluyó de proseguir las subsiguientes etapas del Concurso, porque el suscrito NO ADJUNTÓ el soporte de la Tarjeta Expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia (O.C.C.R.E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, que acreditara mi legal residencia en esa región, para poder aspirar allí al cargo ofertado, misma que en la convocatoria se había impuesto como requisito a quienes aspiraran un cargo como Empleados y/o Funcionarios en dicho Departamento Archipiélago, y que debía allegarse desde la etapa primigenia de la Inscripción.

Dentro del término de la oportunidad legal para interponer mi reclamación por tal exclusión; así lo hice basado en TRES argumentos o pilares jurídicos fundamentales, las cuales ninguno de los TRES fue abordado, ni resuelto, en el Oficio sin fecha del presente mes donde se desestima tal reclamación, por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

MI primer argumento fue el que cuando diligencié mi inscripción al cargo de Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito, lo hice PARA UNA PLAZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.H. y C., que es donde tengo fijado mí domicilio familiar y profesional, y siendo en ese mismo proceso de diligenciamiento donde debían aportarse los soportes del cumplimiento de los requisitos para optar a dicho cargo, NO TENÍA EL SUSCRITO LA OBLIGACIÓN LEGAL, NI REGLAMENTARIA, de aportar ninguna Tarjeta que me acreditara como RESIDENTE en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; a donde DE MANERA UNILATERAL y SIN MI CONSENTIMIENTO, se reubicó por quienes están a cargo del trámite del proceso concursal, mí aspiración, bajo el Código OPCE I-103-M-SAI-(3). Este tema fundamental, que con solo verificarlo y confirmar mi afirmación hubiera subsanado el conflicto y me hubiera permitido seguir las subsiguientes etapas del Concurso, ni siquiera fue mínimamente abordado y, mucho menos, fue objeto de pronunciamiento alguno, violándoseme de tal suerte el Debido Proceso, o sino para qué es entonces la etapa de Reclamación.

Mi segundo argumento fue que, aún cuando el suscrito se hubiere postulado para una plaza de Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, ante la exigencia para poder acceder a dicho cargo de presentar la Tarjeta de la O.C.C.R.E. que acreditara mi legal residencia en esa región, se atendiera que, dependiendo de los puntajes del resultado del Concurso y Ubicación en el Registro de Elegibles, previo a los nombramientos habría una Audiencia de Selección de Sedes; y que el suscrito, atendiendo lo anterior, sin que nadie pueda anticiparse negativamente a mí puntaje o ubicación en el Registro de Elegibles, podría elegir una sede laboral distinta al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, donde NO SE NECESITARA PARA LABORAL LA TARJETA DE LA O.C.C.R.E.

Seguidamente, como Tercer Argumento planteamos, frente a la exigencia para poder nosotros los Colombianos Continentales aspirar a los cargos ofertados por la Fiscalía en S.A.I. se aplicará la EXCEPCIÓN DIRECTA DE INCONSTITUCIONALIDAD por Violación al Derecho de Igualdad,

valor constitucional supremo; toda vez que a los raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, no se le exigen requisitos adicionales para aspirar a ese mismo cargo, ni a ningún otro de la presente convocatoria, en el resto del país continental. Ante eso tampoco hubo respuesta, solo se limitaron a responder, con frases de cajón y lugares comunes, en el sentido de que las reglas del concurso estaban fijadas por el Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2.025; reflejo de grosera ignorancia, por cuanto lo que se está planteando es un TENSIÓN JURÍDICA entre un ACTO ADMINISTRATIVO e incluso una NORMA LEGAL, con PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, y parecieran desconocer, o al menos intencionalmente olvidar, la prevalencia de las normas constitucionales, máxime cuando son PRINCIPIOS RECTORES.

PRUEBAS:

Aporto pantallazo de mí reclamación extraída del aplicativo SIDCA 3.

Aporto copia del Oficio mediante el cual la Comisión Especial de la Carrera de la Fiscalía, sin ser ello cierto, aduce dar respuesta a mí reclamación.

Solicito se requiera a la Comisión Especial de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, remita el Acta mediante la cual se sometió a discusión y se votó la respuesta de mí reclamación arriba aludida.

Solicito se realice peritazgo en sistemas en la base de datos SIDCA 3 para que se verifique el diligenciamiento por parte del suscrito de mi etapa de inscripción como aspirante al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.H. y C., y los soportes que adjunté respaldando dicha inscripción.

Las demás que usted considere practicar oficiosamente.

PRETENSIONES:

Se le ordene a los responsables del Concurso de marras SE ME ADMITA COMO ASPIRANTE AL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS y/o, en su defecto, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; Y PUEDA PROSEGUIR CON LAS SUBSIGUIENTES ETAPAS DEL CONCURSO.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la dirección aportada en el encabezado de la presente Tutela.

A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo de notificaciones jurídicas que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la avenida calle 24N.52-01 Bogotá.

A la universidad temporal convocatoria FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones jurídicas que aparece en la página web del concurso de méritos: infosicad3@unilibre.edu.co

Atentamente,



ORLANDO GONZÁLEZ CERVANTES

